



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,
Mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HILDA AUXILIADORA ORTIZ VALDEBLANQUEZ
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2019-00222-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito presentado por la doctora **VIVIANA POSADA VERGARA**, en calidad de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, y el doctor **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, actuando en calidad de apoderado general de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, donde han convenido la cesión de los derechos que como acreedor detente el cedente con relación al crédito de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta última los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

El despacho teniendo en cuenta lo convenido por las partes en el documento que antecede y por encontrarlo ajustado a derecho, aprueba la misma; en consecuencia **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE la cesión de crédito presentada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA como demandante en el presente proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, como apoderado judicial de la parte **DEMANDADA FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**.

CUARTO: NOTIFICAR la cesión de crédito a la parte demandada **HILDA AUXILIADORA ORTIZ VALDEBLANQUEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ